



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

039/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DEL LOTE "MIRAFLORES SUR" UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

13 SEP 2023

VISTOS: A instancia de los señores DARÍO MELCHOR MALDONADO TARQUI con C.I. 09748 LP. y VICENTE RAMOS SÁNCHEZ con C.I. 472343 LP., en calidad de Presidente y Vicepresidente de la "COOPERATIVA DE SERVICIO AL TRANSPORTE MIRAFLORES LTDA." - LOTE "MIRAFLORES SUR", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación del LOTE "MIRAFLORES SUR" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, de la Fotocopia validada de **Testimonio N° 915/2009** de fecha 07 de diciembre de 2009 (Escritura Pública de Ratificación de Venta y Aclaración suscrita por los señores Martín Alba Condori, Francisca Apaza de Alba, Félix Alba Conde como Vendedores a favor de los señores Darío Melchor Maldonado Tarqui en su condición de Presidente del Consejo y Vicente Ramos Sánchez en su condición de Tesorero de la Cooperativa de Servicio al Transporte Miraflores Ltda. como Compradores) emitido por el Abg. Pedro G. Loyola Eyzaguirre, Notario de Fe Pública N° 036 y la Fotocopia validada de **Testimonio N° 313/2010** de fecha 26 de mayo de 2010 (Escritura Pública de Aclaración suscrita por los señores Darío Melchor Maldonado Tarqui y Vicente Ramos Sánchez como Apoderados del Señor José Eduardo León Ocampo) emitido por el Abg. Pedro G. Loyola Eyzaguirre, Notario de Fe Pública N° 036, ambos testimonios debidamente registrados en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° **2.01.4.01.0138983** con una superficie de **10100.00 m².**, datos que coinciden con el Formulario de Información Rápida, Documento: 1399505, Tramite: 1997630 de fecha 14 de septiembre de 2021, por los cuales se acredita el **derecho propietario** que le asiste a la **COOPERATIVA DE SERVICIO AL TRANSPORTE MIRAFLORES LTDA.**

Que, por Fotocopia validada de Testimonio N° 527 de fecha 28 de julio de 2022, (Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Suscrito entre: El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los Señores DARÍO MELCHOR MALDONADO TARQUI y VICENTE RAMOS SÁNCHEZ) emitido por el Notario de Gobierno Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0272813 con una superficie de 2721.36 m²., se acredita el derecho que se asiste al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto respecto a la **Cesión de Áreas** del LOTE "MIRAFLORES SUR" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto.

Que, por documentos de **Conformidad y Deslindes** como ser: Acta Notariada de Deslinde de fecha 28 marzo de 2011 con la Junta de Vecinos de la Urbanización "SAN SIMÓN DE PAMPA GRANDE", Certificado de Deslindes con la Junta de Vecinos de la Urbanización "SAN SIMÓN DE PAMPA GRANDE" de fecha 05 de julio de 2018 y publicación de EDICTOS en medio de prensa escrita en el Periódico El Diario en fecha 09 de agosto de 2023, se evidencia que no existen problemas de sobre posición del LOTE "MIRAFLORES SUR" con propiedades colindantes.

Que, por **Comprobante de Pago** N° 798856 de fecha 12 de diciembre de 2022, se evidencia el pago de Bs. 4.226,84 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 84/100 BOLIVIANOS) por concepto de Loteo.

CONSIDERANDO II:
FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, mediante informe **CITE: DAT/UC/JCMC/003/2019** de fecha 11 de abril de 2019, emitido por el Tec. Juan Carlos Mamani Cussi, Procesador Catastral - Unidad de Catastro Municipal y Cartografía en la cual refiere que el LOTE COOPERATIVA DE SERVICIO AL TRANSPORTE MIRAFLORES LTDA., cuenta con el **63.64%** de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que si





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017. Por lo tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO.**

Que, mediante informe **CITE: DAT/AC/GAR/1366/2019** de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable Área de Cartografía - D.A.T. refiere que se ratifica informe de inserción de polígono CITE: DAT/AC/SMA/1046/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, se aclara que NO existe sobre posición con sus colindantes, el interesado presenta escritura pública de renuncia de superficie.

Verificado el mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al OESTE con URB. SAN SIMÓN DE PAMPA GRANDE, se aclara que es la única inserción en el cartográfico de referencia.

Que, mediante informe **CITE: DAT/UV/INF/282/2020** de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T., en la que refiere que:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos (replanteo que presentan los interesados de acuerdo a lo notificado), dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al grado de consolidación.
- En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensó con los vecinos del sector.
- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE AROMA	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE 3 DE MAYO	2.50	7.00	2.50	12.00
CALLE PANORÁMICA	2.50	7.00	2.50	12.00

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC/FRCP/004/2021** de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía de la D.A.T.C. - G.A.M.E.A., en la cual se considera las siguientes variables:

- Loteo : MIRAFLORES SUR
- Distrito : Distrito Municipal N° 8.
- Servicios Existentes : Agua, Luz, Gas.
- Tipo de material de vía : Tierra
- Superficie de Terreno : Por. m2.

Se complementa el siguiente informe sobre Valor Catastral de acuerdo a Tablas de avalúo vigente.

VALOR DE TERRENO

ZONA DE VALOR	SUP.M2	FACTOR VÍA		FACTOR SERVICIOS			TOTAL Bs.
		Tierra	Bs./m2	Agua	Luz	Gas	
8	1.00	26	27	0,8			21.60

El valor catastral del terreno por M2 es de VEINTIUNO 60/BOLIVIANOS.

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC-AC/JMT/703/2023** de fecha 18 de julio de 2023, emitido por Juan Mamani Ticona, Técnico Área de Cartografía -D.A.T.C. en lo principal refiere que el predio se encuentra registrado en la base de datos de digital del área de cartografía del G.A.M.E.A. de acuerdo a las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM WGS-84 zona 19S		
VERT.	ESTE (m.)	NORTE (m.)
V-1	586799.414	8161648.709
V-2	586788.369	8161726.004
V-3	586785.817	8161763.080
V-4	586783.861	8161856.978
V-5	586826.205	8161860.337
V-6	586827.746	8161791.022
V-7	586845.818	8161652.751

COORDENADAS UTM PSAD - 56		
VERT.	ESTE (m.)	NORTE (m.)
V-1	586985.312	8162026.167
V-2	586974.266	8162103.463
V-3	586971.714	8162140.540
V-4	586969.758	8162234.439
V-5	587012.103	8162237.796
V-6	587013.644	8162163.482
V-7	587031.716	8162030.209

De acuerdo a la Base de Cartografía los datos técnicos del predio son los siguientes:

- El predio tiene una superficie de 9404.48 m2.
- El predio se encuentra registrado con Folio Real con la siguiente matricula:

MATRICULA	SUPERFICIE (m2)
2.01.4.01.0138983	9404.48

- El predio se ubica en Ex Fundo Chañucahua, en el **Distrito Municipal Nro. 8.**
- Las colindancias según datos de Cartografía son; al Este: No existe inserción, al Oeste: San Simón De Pampa Grande, al Norte: No existe inserción y al Sur: No existe inserción.
- Por otro lado, la **propiedad se ubica dentro del Área Urbana Ley Municipal N° 176/2014.** categorizado como **Terreno Rústico.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- f) El polígono se incorporó a la base de datos de Cartografía en fecha 28 de septiembre de 2018. Para aprobación de Planimetría Vía Consolidación.
g) Propietario: Cooperativa de Servicio al Transporte Miraflores Limitada.
h) Mosaico cartográfico.

Que, mediante informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-066/2023** de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. en lo principal refiere que la Planimetría LOTE "MIRAFLORES SUR" (del Distrito Municipal N° 8, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, esta se encuentra conformada con la siguiente relación de superficies por usos:

MANZANA A		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	298.80	3010.96 M2
2	307.88	
3	304.28	
4	303.99	
5	289.04	
6	294.21	
7	309.21	
8	302.74	
9	300.96	
10	299.85	

MANZANA B		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	346.41	3672.16 M2
2	326.14	
3	290.71	
4	303.08	
5	295.84	
6	297.56	
7	302.57	
8	305.67	
9	299.83	
10	300.48	
11	302.87	
12	301.00	

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	6683.12	71.06
VÍAS PUBLICAS	2721.36	28.94
TOTAL	9404.48	100.00

La superficie acredita según informe CITE: DATC/UAT/ALT/274/2019, es de **10100.00 m2** y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del Loteo es de **9404.48 m2**, de acuerdo a comparación con respecto a Derecho Propietario y Levantamiento Topográfico existe una diferencia de **695.52 m2** que deberá ser objeto de renuncia ante la parte competente.

La cesión de áreas corresponde a **2721.36 m2**, para Vías públicas solamente, haciendo un total de **2721.36 m2**. Con un porcentaje de **28 94 %**, ya que físicamente se encuentra consolidado y Graficada dentro de la planimetría del LOTE "MIRAFLORES SUR", ubicada en Distrito Municipal N° 8, superficie que ya fue regularizada conforme reporta la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesora Legal bajo informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.037/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022.

Por lo tanto, para llegar al **30%** de cesión de áreas en este caso particular del Loteo hay un faltante de **1.06%** que equivale en superficie de **99.68 m2**, por lo tanto, se aplica el calculo de valor Catastral de acuerdo a Ley Municipal N° 462/2017, ya que no pasa el 2% en ese entendido la multa asciende a **2153.08 Bs.**

El Pago por Derecho del Loteo de una superficie Residencial de **6683.12 m2**, corresponde a **2071.76 Bs.** **No incluye Formulario de Pago.**

Sumados ambos pagos como la multa por no cumplir con la cesión de Áreas y Derecho del Loteo corresponde la totalidad a **4224.84 Bs.** El mismo a la fecha ya fue cancelada bajo comprobante de pago N° 798856 de fecha 12/12/2022.

Por otro lado aclarar que de acuerdo a los antecedentes el Loteo tenía como nombre inicial **COOPERATIVA DE SERVICIO AL TRANSPORTE MIRAFLORES LTDA.** según proyectos preliminares que describe, sin embargo al momento de emitir los informes técnicos finales, los interesados bajo nota de recepción de fecha 23 de noviembre de 2019 por Dirección de Administración Territorial y Acta Notariada del libro de reuniones de fecha 28 de octubre de 2020, solicitan el cambio de nombre del Loteo a "MIRAFLORES SUR", el cual está prosiguiendo actualmente con el nombre descrito.

En ese entendido el proyecto de APROBACIÓN (VÍA CONSOLIDACIÓN) de la PLANIMETRÍA DEL LOTE "MIRAFLORES SUR" del Distrito Municipal N° 8, cumple y refleja lo estipulado en la referida **Ley Municipal N° 462/2017.** Por cuanto es procedente técnicamente el trámite de aprobación del loteo, según proporcionado los datos técnicos e informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO III. FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, mediante informe **CITE: DAT/UAT/ALT/274/2019** de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por el Abg. Marco Antonio Pardes Ticona, Asesor Legal Técnico - D.A.T. en el que informa que bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0138983 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular a la "COOPERATIVA DE SERVICIO AL TRANSPORTE MIRAFLORES LTDA.", de un lote de terreno con una extensión superficial de 10100.00,00 m²., ubicado en el EX FUNDO CHAÑUCAHUA, datos que guardan relación con el Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.

Teniendo una superficie total de 10100.00 m²., acreditados, en consecuencia, remito la presente carpeta ante su autoridad para que por el Área de Cartografía se verifique el Georreferenciado; debiendo de manera posterior, siempre y cuando corresponda, previa inspección en el terreno, se proceda a su inserción al mapa Cartográfico y retorne con informe, previa actualización del Informe CITE:DATC/AC/MQE/224/2016.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/LCLS/INF-083/2021** de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por Abg. Linda Carol Lino Saldias, Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. María Eugenia Mamani Alanoca, Asesores Legales - Área Civil, Unidad de Asuntos Jurisdiccionales del G.A.M.E.A., en la que refiere que el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales realizó una revisión exhaustiva de los procesos a su cargo, conforme a los datos de la presente Nota CITE:DGAL/UDRBDM/MHQ/NOT.060/2021 de la cual se pudo verificar que: La urbanización "MIRAFLORES SUR" del Distrito Municipal N° 8 citada en la presente nota NO CUENTA CON ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL.

Que, mediante informe **CITE: DGAJ/UAJ/HMCV/INF-35/2021** de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por Abg. Hernán Mario Contreras Vadillo, Abg. Jaime Kuno Huayhua, Abg. José A. Hurtado García, Abg. Virginia Saavedra Mamani y Abg. Freddy Bautista Argollo, Asesores Legales - Área Penal - Unidad de Asuntos Jurisdiccionales del G.A.M.E.A., en la que refiere que revisado la lista de procesos penales que se encuentran a cargo de los suscritos asesores, se puede evidenciar que NO CURSA PROCESOS PENALES, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sobre la **Urbanización "MIRAFLORES SUR"** del Distrito Municipal N° 8.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.037/2022**, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por el Abg. Rene Cuellar Vela, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que el suscrito Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento al Manual de Organización y Funciones vigente, según el cual la presente Unidad Organizacional tiene como Razón de Ser "Regularizar y registrar el Derecho Propietario Municipal del Gobierno Autónomo municipal de El Alto, conforme a trámites administrativos, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio respecto a sus bienes de dominio municipal". Asimismo, atendiendo el Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-028/2021, de fecha 07 de julio de 2021, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacani A; de la Unidad de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En ese entendido la Unidad Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, procedió a regularizar las áreas públicas de "LOTEO MIRAFLORES SUR" del Distrito Municipal N° 8, conforme a la superficie consignada en el Informe CITE: DATC UJAT MAPT/1053/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, realizando para este fin Informe de justificación, elaboración de Minuta de cesión de áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su posterior suscripción de la misma.

Obteniendo al presente, los siguientes documentos registrales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- **Folio Real Matricula Nro. 2.01.4.01.0272813** vigente, Ubicación Ex Fundo Chañucahua Distrito Municipal N° 8, superficie de 2721.36 Metros². con titularidad sobre el dominio, Asiento Nro. 1 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Cesión de fecha 20/10/2022.

- **Escritura Pública Nro. 527/2022**, de fecha 28 de julio de 2022, Suscrito ante Notaria de Gobierno Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi. Referente a Testimonio de protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito entre: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Dario Melchor Maldonado Tarqui y Vicente Ramos Sánchez.

LEY MUNICIPAL N° 462 EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN de fecha 05 de diciembre de 2017, en su Artículo 1 refiere: "... (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y procedimientos administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales urbanos de El Alto que no pudieron acceder a la regularización de sus planimetrías, loteos o divisiones y particiones en el marco de las exigencias de la Ley Municipal N° 328; procedimiento administrativo abreviado con el que además se viabilizará el trámite de perfeccionamiento del derecho propietario de los actuales propietarios..."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO IV:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, **Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción...**"; "...Numeral 6, **Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas...**"; "...Numeral 7, **Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda...**"; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**".

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume la buena fe**, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

LEY MUNICIPAL N° 462 EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN de fecha 05 de diciembre de 2017, en su Artículo 1 refiere: "...**(Objeto).** La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y procedimientos administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales urbanos de El Alto que no pudieron acceder a la regularización de sus planimetrías, loteos o divisiones y particiones en el marco de las exigencias de la Ley Municipal N° 328; procedimiento administrativo abreviado con el que además se viabilizará el trámite de perfeccionamiento del derecho propietario de los actuales propietarios..."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar informes respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto. Además de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por concepto de Loteo, por lo que corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Consolidación del Loteo "MIRAFLORES SUR" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Consejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR** la **PLANIMETRÍA** del **LOTEO "MIRAFLORES SUR"** en la vía de **CONSOLIDACIÓN**, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-066/2023** de fecha 28 de agosto de 2023 conforme el siguiente detalle:

MANZANA A			MANZANA B		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA	N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	298.80	3010.96 M2	1	346.41	3672.16 M2
2	307.88		2	326.14	
3	304.28		3	290.71	
4	303.99		4	303.08	
5	289.04		5	295.84	
6	294.21		6	297.56	
7	309.21		7	302.57	
8	302.74		8	305.67	
9	300.96		9	299.83	
10	299.85		10	300.48	
			11	302.87	
			12	301.00	

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	6683.12	71.06
VÍAS PÚBLICAS	2721.36	28.94
TOTAL	9404.48	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0272813**, ubicado en el EX FUNDO CHAÑUCAHUA, con una superficie de **2721.36 m2.**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del **LOTEO "MIRAFLORES SUR"** ubicado en el Distrito Municipal N° 8 del Municipio de la ciudad de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

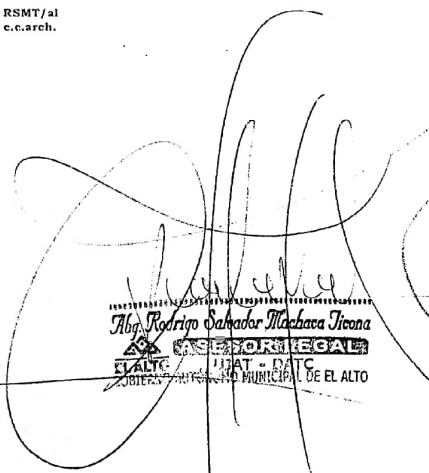
ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

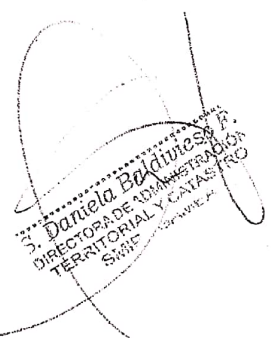
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO.- Considerando que la Planimetría LOTE "MIRAFLORES SUR" del Distrito Municipal N° 8, objeto de aprobación, de acuerdo a la modalidad de aprobación, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para efectos consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 462/2017.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito Municipal N° 8, para sus efectos legales.

RSMT/al
c.e.arch.


Abg. Rodrigo Sánchez Machaca Jirón
ASESOR LEGAL
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


D. Danielo Baldines
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
SMAT


Arg. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO